



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
PANAMA R.P.

ACUERDO No. 13

De 18 de marzo de 2003)

Por el cual se autoriza al señor Alcalde del Distrito a suscribir un Convenio de Cooperación y Asistencia con la Organización Fe y Alegría y se le otorga un subsidio.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 230 de la Constitución Política de la Republica, establece que los Municipios tienen entre sus funciones la de promover el desarrollo de la comunidad, y la realización del bienestar social y colaborar para ello con el Gobierno Nacional.

Que la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984, sobre Régimen Municipal, dice que los Municipios asignarán el porcentaje de sus ingresos reales que estimen convenientes para inversiones destinadas a la Educación Pública, a fin de atender necesidades del Distrito;

Que la Asociación Fe y Alegría es una Organización cristiana sin fines de lucro, que desarrolla programas de educación popular integral;

Que en atención al interés del Gobierno Municipal en lograr una plena incorporación de los sectores más vulnerables de la sociedad a las estrategias modernas de desarrollo humano, considera conveniente celebrar un Convenio de Cooperación y Asistencia con la Asociación Fe y Alergia, a fin de brindarle una preparación técnica y vocacional a las personas que sean seleccionadas para este proyecto;

Que el municipio de Panamá, tiene la facultad legal para apoyar económicamente a través de subsidios la labor social que desarrolla la Asociación Fe y Alegría, así como para autorizar al señor Alcalde a suscribir Convenios de Cooperación y Asistencia con dicho Organismo, a efectos de promover el desarrollo integral de la comunidad.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR al señor Alcalde del Distrito para que conforme a lo que dispone el Artículo 4 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 12 de diciembre de 1984, suscriba a nombre del Municipio de Panamá un Convenio de Cooperación y Asistencia por el término de un (1) año con la Asociación Fe y Alegría, para la formación y capacitación de 300 personas a razón de 50 estudiantes por curso.

ARTICULO SEGUNDO: Otorgar a la Asociación Fe y Alegría un subsidio anual por la suma de B/.8,250.00 (OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA BALBOAS) que se desembolsará trimestralmente a razón de un monto de hasta DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA BALBOAS (B/. 2,750.00), cada vez.

ARTICULO TERCERO: Para cubrir el subsidio a que se refiere el Artículo anterior, cárguese el gasto a la partida 5.76.0.90.01.02.02.631 (Subsidio Benéfico) de la vigencia 2003.

ARTICULO CUARTO: Este acuerdo entrará a regir a partir de su sanción.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los dieciocho días del mes de marzo de 2003.

EL PRESIDENTE,



H.C. JAIR MARTÍNEZ

EL VICEPRESIDENTE,



H.C. ELIAS VIGIL V.

EL SECRETARIO,



LUIS EDUARDO CAMACHO

Ris.-

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE PANAMÁ
Panamá, 31 de marzo de 2003

Aprobado:
EL ALCALDE



JUAN CARLOS NAVARRO Q.

Ejecútese y Cúmplase:
LA SECRETARIA GENERAL



NORBERTA A. TEJADA CANO